

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00257

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior¹, y que el escrito presentado por el apoderado de la demandada Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA², presentado por demás en forma extemporáneo, no establece que la decisión sea contraria a derecho para ser atacada mediante recurso ordinario de reposición, sino que se duele que en el numeral 6° no se indicó, además de que formuló excepciones previas que presentó excepciones de mérito, con fundamento en el artículo 287 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- ADICIONAR el numeral 6° del auto del 10 de mayo del año en curso³, así:

6.- PRECISAR que la institución demandada, por medio de procurador judicial, formuló excepciones previas y contestó la demanda en la que formuló excepciones de mérito.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, en firme esta decisión, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.96
fijado el 9 de AGOSTO de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Providencia del 10 de mayo de 2023, numeral 6°, archivo 42

² Archivo 44, fl 148

³ Archivo 42

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cd13d9209c189fbefdc779e4716b75311b36d5f0cdbfde37960381165c1a2d2**

Documento generado en 08/08/2023 04:59:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>